

DECRETO N°: E-966/2017 /

COLINA, 03 de Mayo de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-424/2016, de fecha 27/02/2017, que Promulga el Acuerdo N° 38, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 06 fecha 27/02/2017 se Acuerda Autorizar contratar la prorroga del contrato suscrito con la empresa SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA LIMITADA, mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Comunicación Corporativa, Mantención de Soporte Comunicacionales y Edición", ID-2686-104-LP12. 2) Decreto Alcaldicio N° E-827/2017 de fecha 12/04/2017 que aprueba los Términos de Referencia, de acuerdo al contrato suscrito con fecha 26/11/2012, y Regulariza la aprobación que autoriza la contratación en forma directa con la empresa Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cía. Limitada, para la ejecución del proyecto denominado "Comunicación Corporativa, Mantención de Soporte Comunicacionales y Edición", ID-2686-104-LP12, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM. 3) Memorándum N° 240/17 de fecha 27 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que Regularice la aprobación del contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de Marzo de 2017, suscrito con la empresa Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cía. Limitada; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA LIMITADA**, RUT N° 76.834.100-1, representada para tal efecto por don **RODRIGO SEPULVEDA DIAZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Comunicación Corporativa, Mantención de Soporte Comunicacionales y Edición**", ID-2686-104-LP12.

2.- Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.

5.- Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. El contratista presentó boleta de garantía N° 0166095 de fecha 26 de Marzo de 2017, por un monto \$ 2.323.050, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales. Cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de Junio de 2017.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-07-001-001, denominado "Servicios de Publicidad", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“Comunicación corporativa, mantención de soportes comunicacionales y edición”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON

SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA. LTDA.

En Colina, a de 26 de marzo de 2017, entre la **ILMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA. LTDA**, rol único tributario N° 76.834.100-1, representada para tal efecto por doña **RODRIGO ANDRÉS SEPÚLVEDA DÍAZ**, contratista, cédula de identidad N° 16.672.220-4 ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 2880, oficina 507, comuna de Conchalí, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 38, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 27 de febrero de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cia. Ltda**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Comunicación corporativa, mantención de soportes comunicacionales y edición”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-424/2017, de fecha 27 de febrero del 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cia. Ltda**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de comunicación corporativa, mantención de soporte comunicaciones y edición, en los términos del contrato suscrito entre las partes de fecha 26 de Noviembre de 2012, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Publicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

QUINTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó boleta de garantía N° 0166095 de fecha 26 de marzo de 2017, por un monto \$ 2.323.050, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y obligaciones previsionales. Cuyo vigencia se extiende hasta el día 30 de Junio de 2017.

SEPTIMO: Forma de pago. Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados, de acuerdo a la custodia y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

OCTAVO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, por los siguientes incumplimientos:

Multas:

Incumplimiento en el servicio de distribución.	3 UF, por cada día de atraso.
Entrega parcial de los productos solicitados.	6 U.F, por cada día de atraso son completar la solicitud.
Despacho de material en mal estado.	3 U.F, por cada ítem.
Incumplimiento no especificado, y que no tenga señalado una multa específica.	3 a 7 U.F.

NOVENO: Causales de término del contrato. Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá poner término anticipado al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato:

1. En el evento que se haya hecho efectiva la boleta de garantía, y el contratista no la renueve oportunamente.
2. Insolvencia del contratista.

3. No cumplimiento de los servicios ofertados.

DÉCIMO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: "No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo". Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2630/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


RODRIGO ANDRÉS SEPÚLVEDA DÍAZ
SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA. LTDA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



